

TIRÚA "AYELÉN"

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 30 de Mayo de 2001, entre la *ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRUA*, en adelante "la Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde don *ADOLFO MILLABUR ÑANCUIL*, chileno, cédula de identidad N° 10.845.322-2, ambos domiciliados en Costanera N° 80, comuna de Tirúa, por una parte y por la otra, *FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR*, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña *PATRICIA POBLETE BENNETT*, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Tirúa es dueña del inmueble ubicado en Julio Montt N° 337, comuna de Tirúa.

SEGUNDO: Por este instrumento "la Municipalidad" entrega en comodato a Fundación Integra el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

TERCERO: Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento del *Centro Abierto "Ayelen"* para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 60 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

Sin embargo "la Municipalidad" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble que no está cumpliendo con la finalidad para cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: Fundación Integra se obliga a :

a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.



b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble, sin perjuicio de convenir con la comodante subvención municipal para tales efectos.

SEXTO: Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de don Adolfo Millabur Ñanquil, para representar a la Municipalidad de Tirúa, consta de Decreto Alcaldicio N° 3347 de fecha 6 de Diciembre de 2000.

La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a la Fundación Integra, consta de la escritura pública de fecha 05 de Abril de 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

El presente contrato es suscrito en 5 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de la Municipalidad y 3 en poder de Fundación Integra.

ADOLFO MILLABUR ÑANQUIL
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TIRUA


PATRICIA POBLETE BENNETT
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA

